



Documento **TRIBUTAR-io**

Abril 22 de 2015

Número 571

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

¿OFICIOS PERSUASIVOS O CONFUCIVOS?

La buena fe se presume por mandato constitucional en todas las actuaciones, tanto particulares como públicas. Basados en ese principio damos lectura a los oficios masivos que actualmente envía la autoridad tributaria, dando a conocer la obligación relacionada con el impuesto a la riqueza, oficio en el que inicia diciendo que de acuerdo con su base de datos, han detectado que el destinatario es sujeto pasivo del impuesto y por ello lo invitan a presentar la declaración, porque *"Contribuir es construir una Colombia con equidad"*. El oficio recuerda e informa que la declaración deberá ser presentada de manera virtual, por lo que deberá tramitarse de manera anticipada y con cita previa, la correspondiente firma digital.

Pues bien, alabamos que dicho oficio se esté emitiendo, en especial porque según dijimos en nuestro documento TRIBUTAR-io 568 de abril 13 del presente año, se podría presentar un “despelote” con eso de la presentación virtual de las declaraciones.

Con todo, la masividad del oficio, no parece tener filtro ni control suficiente, como quiera que se está remitiendo a sujetos que legalmente no son contribuyentes. Nos referimos en particular a las entidades del régimen tributario especial (fundaciones, corporaciones y asociaciones), a las que, igual que a todos los demás destinatarios, se las invita a revisar su situación y a contribuirle al país.

Para quien conoce la regla legal y tiene seguridad sobre su conocimiento, el oficio no le produce ningún cosquilleo. Pero para quienes asumen que la palabra de la DIAN es la última, este oficio se torna un oficio que **confunde**, que desorienta.

Dejamos constancia, eso sí, valiéndonos de CONFUCIO, que *"El mal no está en tener faltas, sino en no tratar de enmendarlas"*. Por ello, hacemos un llamado a la autoridad para poner controles a la masividad, teniendo presente que, otra vez de la mano de CONFUCIO, *"Es posible conseguir algo luego de tres horas de pelea, pero es seguro que se podrá conseguir con apenas tres palabras impregnadas de afecto."* Nuestra crítica, está impregnada solamente de eso.

De ahí que utilicemos la expresión CONFUCIVOS, con “c” y con una palabra que no existe en el diccionario, para sustentar nuestro dicho, parodiando y recordando el pensamiento del popular personaje citado anteriormente.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.



Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.